



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO¹ de GILBERTO RINCON GALINDO contra JOSE HORACIO AGUILLON ROJAS y otros. Exp. 11001-41-89-039-2020-00314-00².

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, y acorde a la facultad conferida en el artículo 430 ibidem, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **GILBERTO RINCON GALINDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.417, en contra de **JOSE HORACIO AGUILLON ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.11.520.900, **PEDRO ALEJANDRO AGUILLON ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.955.721, **LUIS ALBERTO AGUILLON ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.396.778 y **SANDRA PATRICIA JIL SANDOVAL** identificada con cédula de ciudadanía No.52.367.449, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el título ejecutivo base de la acción -contrato de arrendamiento-³:

a) ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE \$11'000.000.oo, por concepto de cánones de arrendamiento, causados en los meses de diciembre de 2019 y enero de la presente anualidad.

b) DIECISIÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$16'500.000.oo, por concepto de cláusula penal.

c) Por los intereses moratorios sobre los cánones adeudados liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde que cada uno se hizo exigible hasta que se efectúe su pago total.

2.- A la demanda désele el trámite del proceso verbal sumario (artículo 392 del C.G. del P.), respecto a lo reglado en el numeral 2° del precepto 443 ibidem.

3.- Notificar a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 C. G del P.) y de diez (10) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibidem).

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Se advierte que si bien a voces del inciso 2° del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.

5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **YINET ANDREA RAMÍREZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.915.741 y de tarjeta profesional No. 327.590 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2) ⁴,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 60 hoy 3 de agosto de 2020. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p>

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edea27fc202fdcd0318cadf946dfdb738f130d490c5444c071f5295961e3a44**
Documento generado en 31/07/2020 09:04:03 a.m.

⁴ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.